

Buenos Aires, 16 de abril de 1969.-

Considerando:

Que la resolución n° 142/67 -expdte. 6249/66- declaró, en los términos del art. 56, inc. 3°, apartado e) de la ley de contabilidad, que en la licitación a que se había llamado para compra o locación de un edificio con destino al Juzgado Federal de Corrientes, no se habían presentado ofertas admisibles.-

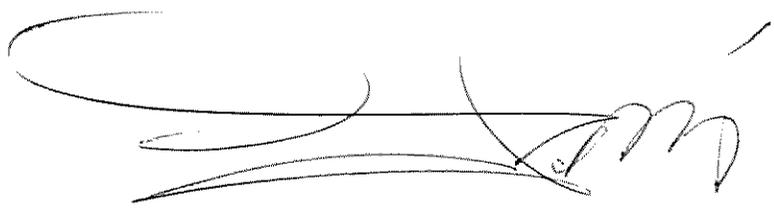
Que atendiendo a la urgencia con que debía hallarse solución al problema edilicio de dicho Juzgado, se gestionó la expropiación del inmueble que actualmente ocupa, expropiación que al presente se encuentra en trámite -res. n° 13/68-.

Que, entre tanto y teniendo en cuenta el estado del inmueble a expropiarse, la Dirección Administrativa y Contable fue autorizada para gestionar una contratación directa de locación para ubicar el Juzgado durante el tiempo que demande la reparación o construcción del edificio en aquel inmueble.-

Que, en esas condiciones, y teniendo en cuenta las ofertas y circunstancias de que informa precedentemente la Dirección Administrativa y Contable -fs. 7-, la opinión expresada a fs. 1 por el señor Juez Federal de Corrientes y lo expuesto a fs. 16 por la Cámara de Alquileros de esa ciudad, corresponde autorizar a dicha Dirección para contratar la locación del inmueble ofrecido por la Inmobiliaria San Martín. En cuanto al término del contrato, sólo se estipulará el de dos años con opción a uno más a favor del Estado.- Las restantes condiciones se convendrán con arreglo a las que han sido propuestas y a las disposiciones reglamentarias pertinentes.-

Por ello, así se resuelve. Regístrese y devuélvase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-

EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO



ES COPIA

EXP. Nº 567/68 - SUPERINTENDENCIA.-

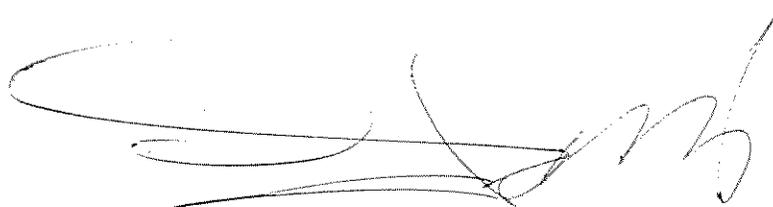
//nos Aires, 15 de abril de 1969.-

Resultando de las presentes actuaciones haberse cumplido con los recaudos necesarios tendientes a formalizar la entrega / -a su propietario- del inmueble que fuera sede del Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 24 de la Capital Federal, y en atención a / lo solicitado por la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, concédese la autorización requerida y devuélvase a sus afectos.- Fdo.: JORGE A. PERO.-

Ref. Exp. Nº 893/68 - SUPERINTENDENCIA.-

//nos Aires, 18 de abril de 1969.-

Téngase presente y hágase saber el informe que antecede de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación a la Cámara Nacional de Apelaciones de Paz. Vuelvan a la mencionada Dirección a fin de que urja los trámites relacionados con la instalación de las líneas telefónicas solicitadas.- JORGE A. PERO.-



ES COPIA